

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

COPIA

CONTRATO No. CEL-6219-S



DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo será identificada indistintamente como "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público,

debidamente facultado para comparecer al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión, por una parte y por la otra;

LUIS MAZARIEGO PORTILLO,

actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad que gira bajo la denominación de **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V.**,

quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP y su Reglamento en adelante RELACAP, el cual se registró por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a brindar a la CEL los servicios de "**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2021**". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y al Anexo I "Cuadro de Precios", del presente contrato

ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) El Documento de Solicitud de Oferta por Libre Gestión No. CEL-LG 441-89/20;
- b) La garantía de cumplimiento de contrato; y,
- c) La oferta de la contratista de fecha 02 de diciembre de 2020.

Contrato No.CEL-6219-S/1



El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 3º- ALCANCE DEL SUMINISTRO Y LUGAR DE ENTREGA

El requerimiento comprende el suministro de 35,004 garrafas con Agua Purificada Envasada para consumo humano, en garrafas plásticas de cinco (5) galones de capacidad, para el consumo de las diferentes Dependencias de la CEL, 3,000 unidades de botellas de 1 litro; 3,000 unidades de botellas de 600 ml y 3,000 unidades de botellas de 350 ml, lo demás según detalle.

No.	DEPENDENCIA	UBICACIÓN
1	Edificio de Oficina Central	9ª Calle Poniente y 17ª Avenida Norte, No. 950, Centro de Gobierno, Departamento de San Salvador.
2	Centro Infantil	27 avenida Norte No 1133, San Salvador.
3	Almacén Central San Ramón	Final 75ª Avenida Norte y Calle al Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos, Departamento de San Salvador.
4	Central Hidroeléctrica Guajoyo	Kilómetro 99, Cantón Belén, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.
5	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88, Chorrera del Guayabo, cantón San Nicolás, Sensuntepeque, departamento de Cabañas y Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango.
6	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Kilómetro 90 Carretera a San Miguel, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y el Cantón Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
7	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 73, Carretera Ilobasco – Potonico, cantón Monte Redondo, jurisdicción de Potonico, departamento de Chalatenango y Jurisdicción de Jutiapa, Departamento de Cabañas.
8	Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	Sitio de Presa, San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel.
9	Centro Social Costa CEL	Kilómetro 66 ½, Carretera a Cantón Los Blancos, Jurisdicción de San Luis la Herradura, Departamento de La Paz.



No.	DEPENDENCIA	UBICACIÓN
10	Albergue de Jiquilisco y Área de Maquinaria y Equipo Pesado	Carr. Litoral KM 91, Cton. Nva. Esperanza, Jiquilisco, Usulután

ARTÍCULO 4º- PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS

El plazo del suministro estará comprendido a partir de la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5º- ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO

El producto a suministrar por la contratista, deberá cumplir las siguientes características físicas, químicas y bacteriológicas:

- a) Agua sanitariamente segura para el consumo humano.
- b) Limpia, clara y cristalina (sin turbidez).
- c) Sabor fresco y agradable (sin olor ni mal sabor).
- d) Cloro residual bajo norma (si utilizan cloro para la desinfección).
- e) Temperatura ambiente y agradable.
- f) Con suficiente oxígeno disuelto.
- g) Libre de microorganismos patógenos, materia orgánica y algas, protozoos, huevos y quistes, larva de insectos, sólidos suspendidos, impurezas, sales y minerales, virus, contaminantes químicos, metales pesados, radiaciones y dureza en el agua.

ARTÍCULO 6º- PRESENTACIONES Y ENVASES

El agua envasada será suministrada en garrafas plásticas en buen estado, de policarbonato de cinco (5) galones de capacidad, con boquilla estándar para adaptar a frigoríficos.

Las botellas para las presentaciones de 1 litro, 600 ml y 350 ml serán suministradas en envases plásticos reciclables, el tamaño de dichas presentaciones podrán incrementarse máximo en un 5%.

El procedimiento de limpieza, esterilización y llenado de los envases deberá cumplir con las normas higiénicas requeridas por el Ministerio de Salud Pública, para garantizar que el producto es apto para el consumo humano.

Los envases deberán ser distribuidos en vehículos y almacenados en lugares higiénicos, y serán entregados en las instalaciones de la CEL completamente sellados, con sellos plásticos que no permitan la contaminación del producto con el ambiente exterior.



ARTÍCULO 7º- CANTIDADES ESTIMADAS

Las cantidades estimadas de garrafas de 5 galones requeridas mensualmente por las dependencias de la CEL, se establecen a continuación:

No.	DEPENDENCIA	SUMINISTRO ESTIMADO MENSUAL (garrafas de 5 GAL.)
1	Edificio de Oficina Central	300
2	Centro Infantil	60
3	Almacén Central San Ramón	30
4	Central Hidroeléctrica Guajoyo	200
5	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	640
6	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	540
7	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	523
8	Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	315
9	Centro Social Costa CEL	180
10	Albergue de Jiquilisco y Área de Maquinaria y Equipo Pesado.	129
	Total	2,917

Las cantidades estimadas de botellas de 1 litro, 600 ml y 350 ml requeridas mensualmente, se establecen a continuación.

DEPENDENCIA	SUMINISTRO ESTIMADO MENSUAL, BOTELLA DE 1 LITRO	SUMINISTRO ESTIMADO MENSUAL BOTELLA DE 600 ML	SUMINISTRO ESTIMADO MENSUAL BOTELLA DE 350 ML
Edificio de Oficina Central	250	250	250

ARTÍCULO 8º- RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

Los responsables de la recepción del suministro en cada una de las Dependencias de la CEL, se detallan a continuación:

DEPENDENCIA	LUGAR DE ENTREGA	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN
Edificio de Oficina Central	Sótano del Edificio de oficina.	Administrador del contrato.
Centro Infantil	Oficina Centro Infantil	Encargado del centro.
Almacén Central San Ramón	Bodega del Almacén Central	Administrador de Bienes y Servicios o encargado de bodega
Central Hidroeléctrica Guajoyo	Bodega de la Central	Administrador de Bienes y Servicios o Guardalmacén



DEPENDENCIA	LUGAR DE ENTREGA	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Bodega de la Central	Administrador de Bienes y Servicios o Guardalmacén
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Bodega de la Central	Administrador de Bienes y Servicios o Guardalmacén
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Bodega de la Central	Administrador de Bienes y Servicios o Guardalmacén
Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	Oficinas Proyecto El Chaparral	Administrador de Bienes y Servicios o Guardalmacén
Centro Social Costa CEL	Bodega del Centro Social	Administrador de Centro
Albergue de Tecoluca (*), Albergue de Jiquilisco y Área de Maquinaria y Equipo Pesado.	Bodega del Área de Maquinaria y Equipo Pesado.	Encargado del Área de Maquinaria Pesada.

(*) Se distribuirá desde el Albergue de Jiquilisco por no encontrarse ningún encargado de Área en Albergue Tecoluca.

ARTÍCULO 9º- FRECUENCIA Y HORARIO DEL SUMINISTRO

La contratista deberá cumplir con la siguiente programación para la entrega del suministro:

DEPENDENCIA	FRECUENCIA DE ENTREGA	HORARIO (*)
Edificio de Oficina Central	Semanal	Miércoles 08.00 a 12:00 m y de 1:00 a 3:30 p.m.
Centro Infantil	Semanal	Miércoles 08.00 a 12:00 m y de 1:00 a 3:30 p.m.
Almacén Central San Ramón	Semanal	Miércoles 08.00 a 12:00 m y de 1:00 a 3:30 p.m.
Central Hidroeléctrica Guajoyo	Semanal	Martes 08.00 a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 p.m
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Semanal	Miércoles 08.00 a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 p.m
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Semanal	Jueves de 08:00 am a 12:00 y de 1:00 a 5:00 pm
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Semanal	Martes de 08:00 am a 12:00 y de 1:00 a 5:00 pm
Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	Semanal	Lunes de 08:00 am a 12:00 y de 1:00 a 5:00 pm
Centro Social Costa CEL	Semanal	Miércoles de 08:00 a 5:00 pm
Albergue de Tecoluca, Albergue de Jiquilisco y Área de Maquinaria y Equipo Pesado.	Quincenal	Lunes de 08:00 am a 12:00 y de 1:00 a 5:00 pm

(*) Si el día definido para la entrega es feriado para la CEL, deberá programarse el día hábil inmediato anterior.



ARTÍCULO 10º- SUMINISTRO DE ENVASES Y ESTANTE PARA GUARDAR ENVASES

La contratista, deberá presentar como parte de la oferta, el préstamo de los envases en buen estado de cinco (5) galones al inicio del suministro y estantes con capacidad para almacenar la cantidad de envases prestados en comodato en las distintas dependencias de la CEL, de acuerdo al siguiente cuadro:

DEPENDENCIA	ENVASES	CAPACIDAD DE LOS ESTANTES (envases)
Edificio de Oficina Central	100	100
Centro Infantil	50	50
Almacén Central San Ramón	100	100
Central Hidroeléctrica Guajoyo	200	150
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	400	200
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	400	200
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	400	200
Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	200	200
Centro Social Costa CEL	140	100
Albergue de Jiquilisco y Área de Maquinaria y Equipo Pesado	60	50

ARTÍCULO 11º- COMODATO DE EQUIPO FRIGORÍFICO

La contratista deberá presentar los frigoríficos (individuales para agua caliente y agua helada) de acuerdo al siguiente cuadro:

DEPENDENCIA	FRIGORÍFICOS
Edificio Oficina Central	19
Centro infantil	4
Almacén Central San Ramón	4
Central Hidroeléctrica Guajoyo	8
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	15
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	15
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	15
Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	15
Centro Social Costa CEL	14
Albergue de Jiquilisco y Área de Maquinaria y Equipo Pesado	7
TOTAL	116

Los frigoríficos deberán estar en buenas condiciones de funcionamiento, limpias, sin averías, preferiblemente nuevas o de reciente adquisición.



ARTÍCULO 12º- MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS FRIGORÍFICOS

La contratista estará obligada a proporcionar mantenimiento preventivo a los frigoríficos en comodato. El mantenimiento preventivo requiere como mínimo una visita mensual en todas las dependencias con excepción de Centro Social Costa CEL en el cual se requiere como mínimo de 2 visitas. La CEL se reserva el derecho a requerir vistas adicionales, para tal efecto, el Administrador del Contrato deberá de solicitarlas con 3 días hábiles de antelación.

Los frigoríficos en comodato deberán ser del tipo boquilla cubierta, para evitar la contaminación por medio del ambiente o por objetos (botellas, vasos, tasas, etc.) que puedan hacer contacto con ellas.

El mantenimiento preventivo se realizará de acuerdo al proceso sugerido por el área de Salud y la Unidad de Seguridad Ocupacional de la CEL, según detalle:

PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE FRIGORÍFICOS

Etapa 1- Revisión de Equipo antes del Mantenimiento

- Evaluación antes de desconectar el equipo para verificar su funcionamiento.
- Verificación del sistema eléctrico donde se encuentra conectado el equipo, verificando que el voltaje sea el adecuado y que la instalación sea la apropiada.
- Retiro del equipo a un área designada para realizar el Mantenimiento Preventivo.
- Lavarse las manos con abundante agua y jabón, colocarse reddecilla, mascarilla y guantes de látex.
- Revisión del sistema eléctrico del equipo y realizar la reparación del mismo si lo amerita.
- Revisión de tuberías de agua y cambios de las mismas si lo amerita.
- Revisión de válvulas y cambios de las mismas si lo amerita.

Etapa 2- Limpieza de accesorios del equipo

- Realizar limpieza con productos químicos apropiados, para lo cual deberá presentar la hoja de datos de seguridad y las hojas técnicas de los mismos. Antes de su aplicación, los PRODUCTOS QUÍMICOS deberán estar avalados por el Administrador del Contrato.
- Remover la suciedad de los accesorios mediante acción mecánica (fricción).
- Aplicar abundante agua, secar y cubrir con papel toalla.

Etapa 3- Limpieza de la superficie exterior e interior del equipo

- Realizar limpieza con productos químicos apropiados, para lo cual deberá



presentar la hoja de datos de seguridad y las hojas técnicas de los mismos. Antes de su aplicación, los PRODUCTOS QUÍMICOS deberán estar avalados por el Administrador del Contrato.

- Remover la suciedad de los accesorios mediante acción mecánica (fricción) con esponja con fibra de nylon, en caso de extrema suciedad hacer uso de cepillo de alambre y lija #20 para desincrustarla.
- Aplicar abundante agua.

Etapa 4- Limpieza de depósitos de agua fría y caliente.

- Realizar limpieza con productos químicos apropiados, para lo cual deberá presentar la hoja de datos de seguridad y las hojas técnicas de los mismos. Antes de su aplicación, los PRODUCTOS QUÍMICOS deberán estar avalados por el Administrador del Contrato.
- Drenar el equipo y aplicar abundante agua.
- Cubrir con papel toalla el depósito de agua superior para no contaminarlo.

Etapa 5- Armado del equipo

- Limpiar bandeja recolectora de agua.
- Armar el equipo.
- Verificar que todos sus accesorios estén bien instalados.
- Secarlo con una franela o paño limpio.

Etapa 6- Instalación del frigorífico y revisión de funcionamiento

- Instalarlo del área donde se retiró.
- Colocar el garrafón de agua.
- Drenar aproximadamente 12 onzas de agua de cada válvula.
- Conectar al suministro eléctrico.
- Verificar el funcionamiento del agua fría y caliente.
- Verificar el funcionamiento del sistema eléctrico.

El mantenimiento correctivo se efectuará de acuerdo con las necesidades reportadas por la CEL o detectadas por los técnicos de la contratista durante la realización del mantenimiento preventivo. En caso que tenga que repararse fuera de las instalaciones de la CEL, la contratista deberá sustituirlo con otro equipo frigorífico en buen estado de funcionamiento y presentación como máximo 24 horas después del retiro del frigorífico a reparar. En lo referente a los costos de mantenimiento, la contratista correrá con los gastos de reparación, tanto en la mano de obra como en los materiales o repuestos en que incurra para su reparación.

ARTÍCULO 13º- HORARIO DE LAS VISITAS DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS FRIGORÍFICOS

El horario de visitas para el mantenimiento de los equipos frigoríficos, en cada una de las dependencias, es el siguiente:

DEPENDENCIA	HORARIO
Edificio Oficina Central	Lunes a jueves 08.00 a 12:00 m y de 1:00 a 4:00 p.m.
Centro Infantil	Lunes a jueves 08.00 a 12:00 m y de 1:00 a 4:00 p.m.
Almacén Central San Ramón	Lunes a jueves 08.00 a 12:00 m y de 1:00 a 4:00 p.m.
Central Hidroeléctrica Guajoyo	Lunes a jueves 08.00 a 12:00 m y de 1:00 a 4:00 p.m.
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Lunes a jueves 08.00 a 12:00 m y de 1:00 a 4:00 p.m.
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Lunes a jueves 08.00 a 12:00 m y de 1:00 a 4:00 p.m.
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Lunes a jueves 08.00 a 12:00 m y de 1:00 a 4:00 p.m.
Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	Lunes a jueves 08.00 a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 p.m.
Albergue de Jiquilisco y Área de Maquinaria y Equipo Pesado	Lunes a jueves 08.00 a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 p.m.
Centro Social Costa CEL	Lunes: 08:00 a.m. a 5:00 pm

Para realizar el mantenimiento, la contratista deberá informar al responsable de la recepción en forma escrita, verbal o electrónica y con tres (3) días de anticipación, la fecha y hora en que realizará el servicio, el nombre del personal y los equipos que ingresarán a las instalaciones de la CEL.

ARTÍCULO 14º- FINANCIAMIENTO

Los bienes y servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, cargados al específico de Gasto 54101 Productos Alimenticios para Personas, CODENTI 441 Área de Intendencia, conforme el Certificado de Asignación Presupuestaria 395/2020 para el ejercicio fiscal 2021; estos recursos se utilizarán toda vez que el presupuesto de la CEL sea aprobado por la Asamblea Legislativa, o prorrogado por el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 15º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta CUARENTA Y TRES

Contrato No.CEL-6219-S/9



MIL CUATROCIENTOS CUATRO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43,404.72), de conformidad al Anexo I "Cuadro de Precios" del presente contrato.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 16º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

A) FORMA DE PAGO

El monto total estimado del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). La CEL efectuará dicho pago en un plazo de treinta (30) días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería ubicada en Oficina Central de la CEL.

B) CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato mediante pago directo de la manera siguiente:

Para el primer pago la contratista deberá presentar una (1) copia de la nota de revisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y para el último pago deberá presentar el Acta de Recepción final.

El pago del suministro será de forma mensual, por los productos recibidos según el Anexo I cuadro de precios, mediante la presentación de un (1) original y una (1) copia del comprobante de crédito fiscal, en el cual se deberá detallar el total de producto entregado en el mes, acompañado de una copia del acta de recepción parcial debidamente firmada por el responsable de la recepción de cada dependencia.

El comprobante de crédito fiscal será autorizado por el Administrador del Contrato.

ARTÍCULO 17º- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS del Documento de Solicitud de Oferta, una garantía de cumplimiento de contrato por el monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,340.47), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de **catorce (14) meses**, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

En caso existan situaciones fuera del control de la contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UACI, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

La garantía consistirá en una fianza que se otorgará de acuerdo con el formulario agregado en la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, Documento de Solicitud de Oferta, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario, podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Centro América.

ARTÍCULO 18º- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 19º- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 20º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del

contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto cinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 21º- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 22º- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse

a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de las garantías.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de SETENTA Y TRES MIL 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73,000.80), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,602.48), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

ARTÍCULO 23º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente, todo de conformidad al Artículo 86 de la LACAP.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 24º- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no

relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 25º- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 26º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por su cumplimiento hasta la liquidación del mismo

estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el Administrador del Contrato dentro de un plazo máximo de cinco (5) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones, o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución de los servicios; y,
- c. Recomendar la liquidación del contrato, y la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

El administrador del contrato será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 27º- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y a partir de la vigencia del contrato, para el "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2021", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para la ejecución de futuros trabajos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 28º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provoque, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 29º- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el suministro está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá comunicar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 30º- GARANTÍA DEL SUMINISTRO

La contratista deberá garantizar que todos los bienes serán entregados de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, cualquier falla en la entrega de los bienes o cambiarlos sin costo para la CEL, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto ocurrido, dentro del periodo de garantía de los bienes. El periodo por el cual la contratista garantizará los bienes será durante la ejecución del contrato.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución, y otros gastos en los que incurriera por la

reparación y/o sustitución de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo del suministro de los bienes se observará algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si dicho suministro no puede ser repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 31º- ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 30º GARANTÍA DEL SUMINISTRO, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 32º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 33º- ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 34º JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 34º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 35º- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse

a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA
HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, edificio de
Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San
Salvador, El Salvador Centro América, Asunto: Contrato No. CEL-6137-S, de la
Libre Gestión No. CEL-LG 441-89/20.

ARTÍCULO 36º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su
liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los
cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los once días de enero de dos mil veintiuno

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)



A blue ink handwritten signature.

Representante Legal

Inversiones Vida, S.A. de C.V.

A blue ink handwritten signature.

Apoderado Especial



[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or name]



En...

CONTRATO No. CEL 6219-S
 "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL,
 AÑO 2021"
 FORMULARIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS

AGUA PURIFICADA, EN GARRAFAS PLÁSTICAS DE 5 GALONES

PARTIDA	DEPENDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA -1	PRECIO UNITARIO (SIN IVA) (US\$) -2	MONTO TOTAL (SIN IVA) (US\$) (3)=(1)x(2)
1	Edificio de Oficina Central	Garrafa	3,600	\$ 1.18	\$ 4,248.00
2	Centro Infantil	Garrafa	720	\$ 1.18	\$ 849.60
3	Almacén Central San Ramón	Garrafa	360	\$ 1.18	\$ 424.80
4	Central Hidroeléctrica Guajoyo	Garrafa	2,400	\$ 1.18	\$ 2,832.00
5	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Garrafa	7,680	\$ 1.18	\$ 9,062.40
6	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Garrafa	6,480	\$ 1.18	\$ 7,646.40
7	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Garrafa	6,276	\$ 1.18	\$ 7,405.68
8	Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	Garrafa	3,780	\$ 1.18	\$ 4,460.40
9	Centro Social Costa CEL	Garrafa	2,160	\$ 1.18	\$ 2,548.80
10	Albergue de Jiquilisco y Área de Maquinaria y Equipo Pesado	Garrafa	1,548	\$ 1.18	\$ 1,826.64
TOTAL (US\$) (SIN IVA)			35,004		\$ 41,304.72

AGUA PURIFICADA, EN BOTELLAS DE 1 LITRO Y AGUA PURIFICADA, EN BOTELLAS DE 600 ML y 350 ML

PARTIDA	DEPENDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA -1	PRECIO UNITARIO (SIN IVA) (US\$) -2	MONTO TOTAL (SIN IVA) (US\$) (3)=(1)x(2)
1	Oficina Central	Botella de 1 litro	3,000	\$ 0.30	\$ 900.00
2	Oficina Central	Botella de 600 ml.	3,000	\$ 0.23	\$ 690.00
3	Oficina Central	Botella de 350 ml.	3,000	\$ 0.17	\$ 510.00
TOTAL (US\$) (SIN IVA)					\$ 2,100.00



[Handwritten signature]



1950
1950



la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día once de enero de dos mil veintiuno. Ante mí, **FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE**,

comparecen,

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público,

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; **b)** El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; **c)** Transcripción del Acuerdo Número **TREINTA** del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO TREINTA Y UNO**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO**, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio del dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; **d)** Punto de Acta número I, de la Sesión tres mil ochocientos sesenta y nueve del quince de julio de dos mil diecinueve, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: nombrar a partir del quince de julio del año dos mil diecinueve como Director Presidente de la Comisión al señor **DANIEL**



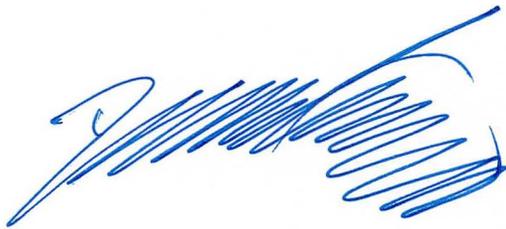
ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, conforme lo establecido en el Acuerdo Número treinta del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve; por consiguiente el compareciente está plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte: LUIS MAZARIEGO PORTILLO,

quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderado Especial de la sociedad que gira con la denominación de INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.,

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y quince minutos del día nueve de diciembre dos mil veinte, ante los oficios de la notario María José Orellana Rivera, por el ingeniero Jaime Arturo González Jiménez conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., a favor del segundo compareciente, por medio del cual lo faculta para que pueda firmar contratos en procesos de libre gestión, por ende queda facultado para otorgar actos como el presente, inscrito dicho poder en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO del Libro DOS MIL VEINTICUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha de inscripción catorce de diciembre de dos mil veinte. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúa el representante legal de la sociedad, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE-S que consta de treinta y seis artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, por haber sido puestas de su puño y letra, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a brindar a la CEL los servicios de "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO DOS MIL VEINTIUNO", de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales. El plazo para la prestación del servicio estará comprendido a partir de la fecha de firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, por su parte la



CEL, se ha obligado a pagar a la contratista un monto de hasta CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS, por el suministro de los bienes y servicios, de acuerdo al Anexo Uno, Cuadro de Precios, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, y que será cancelado por la CEL. El monto del contrato será cancelado conforme a lo establecido en el artículo Decimo Sexto, Forma y Condiciones de Pago. Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



[Faint, illegible handwriting or bleed-through from the reverse side of the page]

1900
REGISTER